



Sustanciación	948
Radicado	05266-31-03-003-2023-00085-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Claudia Andrea Idarraga Rodríguez
Asunto	No tiene en cuenta liquidación del crédito- requiere.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

No se tiene en cuenta liquidación del crédito (Fls.27 al 30 del cuaderno principal), se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte nueva liquidación del crédito teniendo en cuenta los valores y fechas que reposan en el mandamiento de pago y respetando los lineamientos del artículo 446 del código general del proceso.

De otro lado, téngase en cuenta la autorización para el retiro del despacho comisorio (Fls. 9-10 del cuaderno de medidas).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

20 09 2023 02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424bb882296c73075932cc008eebf5590b62ca6a1f9efbdac6d07c4ae26f141d**

Documento generado en 21/09/2023 02:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>